

Nota secretarial: Corozal-Sucre, 13 de octubre de 2022. En la fecha, le informo señora juez, que en el presente proceso la apodera judicial de la parte demandante solicita corrección de auto que libra mandamiento de pago. Sirvase proveer.


KARÍME CORONADO MARTINEZ
SECRETARÍA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
COROZAL-SUCRE**

Trece (13) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA

DAMANDADO: RUBEN DARIO OROBIO ESTUPIÑAN

RADICADO: 702154089001-2022-00273-00

ASUNTO: Auto que corrige mandamiento de pago

En el presente proceso, en escrito que antecede la apoderada judicial de la parte demandante, doctora Doris Esther Miranda Osuna, manifiesta que el Despacho incurrió en tres errores en el auto que libró mandamiento de pago.

El primero concerniente al Número de Identificación Tributaria (N.I.T.), el segundo, al número de Cedula de Ciudadanía de la parte demandada y el tercero, referente a la tasa de intereses remuneratorios.

Observa el Despacho que ciertamente se incurrió en los errores antes mencionados, por lo que procede a corregirlos.

En el mencionado auto se plasmó N.I.T. 86000020-1, siendo el correcto N.I.T. 860003020-1.

De igual forma, se estableció número de Cedula de Ciudadanía N° 3.716.177, siendo el correcto N°14.479.148.

Y por último, se estipuló como intereses remuneratorios 11.229%, siendo el correcto 11.299%.

Conforme a lo antes expuesto, se procederá a lo solicitado, de conformidad con el inciso segundo del artículo 286 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

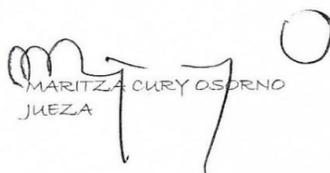
RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE el Número de Identificación Tributaria (N.I.T.) de la parte demandante, en el entendido que el número correcto es N.I.T. 860.003.020-1 y no N.I.T. 860.000.20-1

SEGUNDO: CORRÍJASE el número de cédula de ciudadanía de la parte demandada RUBEN DARIO OROBIO ESTUPIÑAN, en el entendido que el número correcto es N°14.479.148 y no N°3.716.177.

TERCERO: CORRÍJASE la tasa de intereses remuneratorios, en el entendido que es 11.299% y no 11.229%.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA